



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"



N° DE CONTROL INTERNO: UT/000153/2018
SOLICITANTE: JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/615/2018-PIII
ACUERDO: EN ALCANCE DE
INFORMACIÓN DISPONIBLE IGUAL A CERO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS: Para dar cumplimiento a la Cedula de Notificación, con motivo del expediente **RR/DAI/615/2018-PIII**, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, que desprende de la solicitud de origen con número de expediente en el epígrafe superior derecho mencionado, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente:

R E S U L T A N D O

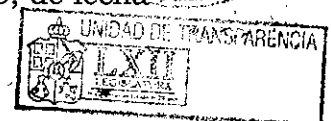
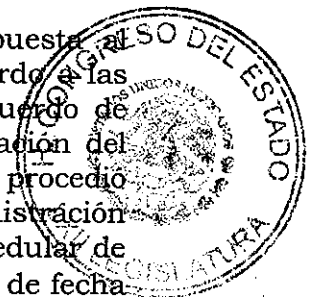
I.- Está Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**, recibió Cédula de Notificación que derivó del Recurso de Revisión **RR/DAI/615/2018-PIII** interpuesto por **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ** mediante la cual indica lo siguiente:

"recurso de revisión, ya que el formato en la que se me entrega la respuesta no es visible" (Sic).

Dicho Recurso derivó en su momento de la solicitud con el número de **Expediente 000153/2018**, misma que la recurrente tramitó a través de una Solicitud de Acceso a la Información y en la cual solicitaba lo siguiente, cito textual:

"Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo" (Sic).

II.- En virtud de lo referido, ésta Unidad de Transparencia, dio respuesta al solicitante y así como al Instituto Tabasqueño de Transparencia de acuerdo a las actuaciones que en su momento se llevaron a cabo, a través de un acuerdo de disponibilidad, sin embargo en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, con certeza en la búsqueda de los documentos requeridos, se procedió nuevamente a localizar lo solicitado, requiriéndole a la Dirección de Administración de este H. Congreso del Estado, si contaba con lo que obra en la parte medular de la solicitud de información mediante oficio número HCE/UT/746/2018, de fecha





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"



29 de agosto de 2018, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo anterior, para que informara a esta Unidad de Transparencia si la antes mencionada Dirección contaba con información que en su primer momento no hubiese proporcionado a esta Unidad de Transparencia y que en caso de no hacerlo se sirviera de informar lo conducente.

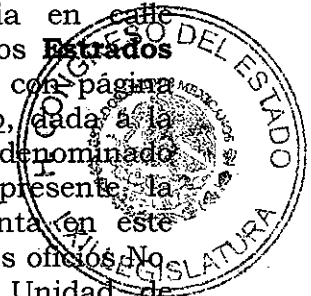
III.- En atención a lo anterior, el día 29 de agosto del presente año, la Directora de Administración L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, mediante oficio número HCE/DA/2031/2018, manifestó lo siguiente:

"Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de todas las áreas de la Dirección de Administración no se encontró la información solicitada respecto al número de vehículos blindados con el que cuenta el H. Congreso del Estado durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018." (SIC).

IV. En razón de lo anteriormente planteado, la Dirección de Administración de este H. Congreso del Estado, da respuesta a lo solicitado de nueva cuenta por esta Unidad de Transparencia, manifestando en su respuesta que este H. Congreso del Estado hasta el momento no cuenta con registro de vehículos blindados durante los años mencionados en la solicitud de información. Por lo tanto, se hace entrega de un acuerdo en alcance de información disponible igual a cero.

CONSIDERANDO

1. Derivado de lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad. Se le informa al hoy recurrente que el presente Acuerdo de Información Disponible igual a cero se pone a su disposición a través de **los Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle Independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página electrónica <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2018.php>, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO y para efectos de mejor proveer se adjunta al presente la documentación soporte de las actuaciones realizadas de nueva cuenta en este trámite de acceso a la información, que consiste en, copias simples de los oficios No **HCE/UT/746/2018**, de fecha 29 de agosto de 2018, donde la Unidad de Transparencia solicita nuevamente la información a la Dirección de Administración de igual forma copia simple del oficio de respuesta a lo solicitado nuevamente. No





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"



HCE/DA/2031/2018 de la Dirección de Administración de este H. Congreso del Estado de fecha 29 de agosto del presente año, en respuesta.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

2.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La prerrogativa





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"



que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

XXXI. SUJETOS OBLIGADOS: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

Artículo 50.-Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

[...]

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los criterios **02/2017 y 18/13** emitidos por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017





Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Criterio 18/13

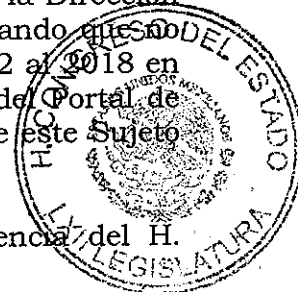
Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones:

- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

3.- Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la referida Ley, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad igual a cero para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/DAI/615/2018-PIII**, derivado de la información solicitada en un inicio por quien se identificó como **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, Acorde con lo anteriormente planteado y para dar respuesta al solicitante**, de acuerdo a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración mediante oficio No. HCE/DA/2031/2018, especificando que ~~este~~ se cuentan con registros de vehículos blindados durante los años 2012 al 2018 en este H. Congreso del Estado, notificado en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y los estrados físicos de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"



ACUERDO

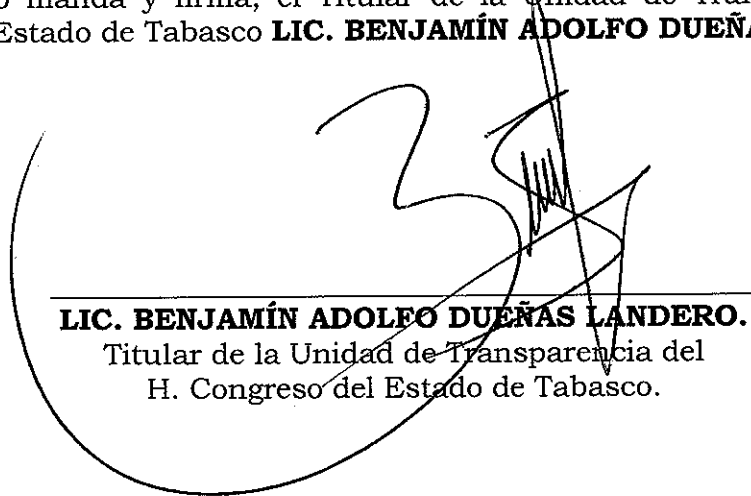
PRIMERO. Se declara la disponibilidad de información igual a cero en atención al recurso de revisión solicitado por la C. JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto a "Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo" (Sic)."

SEGUNDO. Se le informa a **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de los Resultandos y III de los Considerandos de este acuerdo, satisfaciendo de esta manera el derecho de acceso a la información pública del solicitante.

TERCERO. Se adjunta al presente Acuerdo en alcance de Información Disponible igual a cero en atención al Recurso de Revisión interpuesto al H. Congreso del Estado, copia simple de los oficios turnados de nueva cuenta por las áreas administrativas involucradas.

CUARTO. Notifiquese al solicitante a través de los **Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página electrónica <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2018.php> para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco **LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.**


LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.
Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Tabasco.





Poder Libre y Soberano
del Estado de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco
Dirección de Administración



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco



Villahermosa, Tabasco., 29 de agosto de 2018.

Oficio No. HCE/DA/2031/2018

Asunto: Respuesta de la solicitud de información

Folio No. 00776318

RR/DAI/615/2018-PIII

Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Congreso del Estado de Tabasco.
P.R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 124, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco y en respuesta a la solicitud de información con folio No. 00776318 remitida a la Dirección de Administración mediante oficio núm. HCE/UT/746/2018, en la que cita textualmente:

“Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo.”(sic)

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de todas las áreas de la Dirección de Administración no se encontró la información solicitada, respecto al número de vehículos blindados con el que cuenta el H. Congreso del Estado durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Sin otro en particular, me es grato enviarle un saludo cordial.

Atentamente.

L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz
Directora de Administración

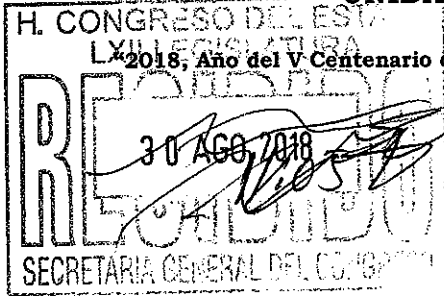


C.c.p. **Dip. Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia.**- Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.- Presente
M.D. Joel Alberto García González.- Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la información.- Presente
Archivo / Minutario
CRLD/CGV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio N°: **HCE/UT/746/2018**

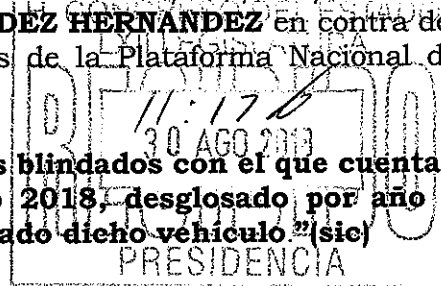
Asunto: Recurso de revisión

RR/DAI/615/2018-PIII

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Agosto de 2018

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito informarle, que esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, recibió notificación por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual informa sobre la emisión del acuerdo, derivado del recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/615/2018-PIII promovido por quien se identificó como **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, en donde a través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicitó lo siguiente:



“Copia en versión electrónica del número de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y número de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo.”(sic)

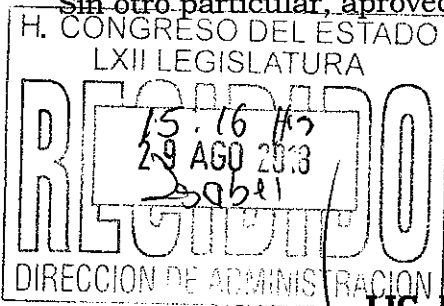
Por consiguiente, en el acuse de recibo de revisión, precisando los hechos en que funda la impugnación del recurso menciona lo siguiente:

“la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante”. (Sic).

Por lo tanto, esta Unidad de Transparencia en aras de salvaguardar el derecho al acceso de información del solicitante y dar certeza al debido procedimiento de búsqueda de la información requerida, se le solicita de la manera más atenta, que de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, se pronuncie al respecto nuevamente, sobre la solicitud anteriormente planteada.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla a esta Unidad en un termino de no más de 24 horas a partir de que se reciba el presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E



**LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

